

Contratación

Expediente 2006944Y

Ref. 24-SU-12

Asunto: aprobación de expediente de contratación.

VISTO el expediente motivado para la contratación contrato mixta consistente en el alquiler de alumbrado ornamental con motivo de la Navidad 2024, incluida la instalación, desmontaje y el mantenimiento del mismo durante el plazo de ejecución del contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por medio de la Providencia de fecha 24/10/2024, el órgano de contratación ha dispuesto:

- 1°. Acordar la iniciación de expediente en orden a la adjudicación del contrato mixto consistente en el alguiler de alumbrado ornamental con motivo de la Navidad 2024, incluida la instalación, desmontaje y el mantenimiento del mismo durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2°. Identificar el mencionado expediente de contratación con la signatura 24-SU-12.
- 3°. Incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares y los informes emitidos por las unidades proponentes de la contratación.
- 4°. Tramitar la adjudicación del contrato de acuerdo con los trámites propios del procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, al cumplirse en la contratación del suministro proyectado las dos condiciones que señala el artículo 159.6 de la LCSP 9/2017.
- 5°. Ordenar la tramitación preferente del presente expediente de contratación, dándose prioridad a su despacho sobre otros asuntos de homogénea naturaleza en las unidades administrativas de Contratación, Intervención, Secretaría, Oficina Técnica y Fiestas.
- 6°. Una vez redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, continúese la tramitación del expediente con la incorporación del informe jurídico del Servicio de Contratación y de Secretaría, así como el informe de la fiscalización previa de Intervención, con vista a completar dicho expediente y dictar la resolución de motivada a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 9/2017.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato, a saber:

a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación, firmado por las Concejalías de Fiestas y Alumbrado Público, ingeniero técnico municipal y funcionario responsable del servicio de Fiestas en fecha 22/10/2024.

Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato que se proyecta, identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado, e incluye la justificación acerca de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 28.1 y 99.3 de LCSP 2017.

b) Informe relativo a la adecuación al mercado del presupuesto de licitación del contrato y su desglose con especificación de los costes y gastos calculados para su determinación, conforme a lo preceptuado en los artículos 100, 101 y 102 de LCSP 2017.

Resolución Nº 4095 de 29/10/2024 " 07.1. Resolución aprobación del expediente de contratación." - SEGRA

1





Alcaldia de Mislata B Alcaldia de Mislata B Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023 W El regidor Joaquín Moreno Porcal O S 29/10/2024 & 3





c) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado por las Concejalías de Fiestas y Alumbrado Público, ingeniero técnico municipal y funcionario responsable del servicio de Fiestas, con fecha 22/10/2024.

Este informe contiene un pronunciamiento expreso y motivado en lo referente a la adecuación de los criterios propuestos para adjudicar el contrato, condiciones especiales de ejecución del contrato, propuesta de penalidades, subcontratación y plazo de garantía.

- d) Pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado con fecha 22/10/2024 por las Concejalías de Fiestas y Alumbrado Público, ingeniero técnico municipal y funcionario responsable del servicio de Fiestas.
- e) Diligencia de fecha 22/10/2024, mediante la que se hace constar que no existe en ejecución ningún acuerdo marco al que pueda adherirse el Ayuntamiento en las centrales de contratación a las que está adherido este municipio (Central de Compras del Estado, de la Generalitat, de la Diputación, FEMP y FVMP).
- f) Documento contable RC nº 2025.2.0000214.000, por importe de 72.404,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1650.20500 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato mixto proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

Este documento ha sido redactado en cumplimiento de lo ordenado al departamento de Contratación mediante la Providencia del órgano de contratación de inicio del expediente de contratación de fecha 24/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato mixto por cuanto que contiene prestaciones típicas del contrato de suministro y del contrato de servicios.

A los efectos de la determinación de las normas que regirán la adjudicación, el contrato mixto que regula el presente pliego tendrá la consideración de contrato de suministro, al constituir la prestación principal del contrato el suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental con motivo de la Navidad 2024, incluida la instalación, desmontaje y el mantenimiento del mismo durante el plazo de ejecución del contrato. Además, las prestaciones típicas del contrato de suministro son las más importantes desde el punto de vista económico según consta en el informe de los técnicos municipales de fecha 22/10/2024.

El contrato tendrá carácter de administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25.1.a) de la LCSP, cuyo régimen jurídico será el propio de los contratos administrativos, por aplicación del apartado 2º del citado precepto.

CONSIDERANDO que la presente contratación no se halla sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.1 y 21.1.b) de la LCSP 2017, puesto que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 215.000 euros.

Resolución Nº 4095 de 29/10/2024 " 07.1. Resolución aprobación del expediente de contratación." - SEGRA

2



908887



Alcaldia de Mislata Hordegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023 P 1 Por delegación, El regidor Joaquín Moreno Porcal O 29/10/2024





CONSIDERANDO que el presente expediente cumple los requisitos señalados en el artículo 159.6 de la LCSP 2017 para que la selección del contratista pueda tener lugar conforme a los trámites del procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida.

CONSIDERANDO que es procedente la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a más de un criterio de adjudicación, y se evaluará, en todo caso, de conformidad con lo señalado en el art. 159.6.c) de LCSP 2017, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

CONSIDERANDO que la duración del contrato propuesto se ajusta a lo señalado en el artículo 29.4 de la LCSP 2017 sobre plazo de vigencia y prórroga de los contratos de suministro.

CONSIDERANDO que la Junta Consultiva de Contractació Administrativa de la Generalitat de Catalunya, en su informe 12/2019, de 28 de noviembre, en relación a la obligatoriedad de inscripción en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras como requisito de participación en los procedimientos abiertos simplificados de tramitación abreviada, concluye:

"En el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, no resulta exigible la inscripción en un registro oficial de empresas licitadoras como requisito de participación".

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Además, el citado pliego establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las específicas relativas a responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

El pliego incorpora igualmente al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CONSIDERANDO que, por aplicación del apartado 1° de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 en concordancia con la base n° 26 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2024, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 2017.

En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2543/2023, el concejal delegado del Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos, tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 03/10/2023 por la Jefatura del Servicio de Contratación y por Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8° de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017, en el que se concluye que el expediente tramitado para la adjudicación del contrato mixto consistente en el alquiler de alumbrado ornamental con

Resolución Nº 4095 de 29/10/2024 " 07.1. Resolución aprobación del expediente de contratación." - SEGRA

3



908887



Akcaldia de Mislata 28 Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023 Por El regidor Joaquín Moreno Porcal O 29/10/2024 O





motivo de la Navidad 2023, incluida la instalación, desmontaje y el mantenimiento del mismo durante el plazo de ejecución del contrato.

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 24/10/2024 por la Jefatura del Servicio de Contratación y por Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8° de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017, en el que se concluye que el expediente tramitado para la adjudicación del contrato mixto consistente en el alquiler de alumbrado ornamental con motivo de la Navidad 2024, incluida la instalación, desmontaje y el mantenimiento del mismo durante el plazo de ejecución del contrato.

VISTO el informe de Intervención n° 1042/2024, de fecha 29/10/2024, que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en la fase de aprobación del expediente, en los términos siguientes:

El gasto derivado de la presente contratación es imputable al presupuesto municipal para el ejercicio 2025, debiendo comprometerse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, por lo que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Se ha contabilizado la retención de crédito para ejercicios futuros, correspondiente a la anualidad de 2025, por importe de 72.404,31 € (RC n°2025.2.0000116.000).

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato mixto consistente en el alquiler de alumbrado ornamental con motivo de la Navidad 2024, incluida la instalación, desmontaje y el mantenimiento del mismo durante el plazo de ejecución del contrato, objeto del expediente 24-SU-12.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la presente contratación, por importe total de 72.404,31 euros, IVA incluido al tipo del 21% para el ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, y también el pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito con fecha 22/10/2024 por las Concejalías de Fiestas y Alumbrado Público, ingeniero técnico municipal y funcionario responsable del servicio de Fiestas.

CUARTO. Dentro del plazo de ejecución del contrato debe distinguirse entre:

- a) Plazo para el suministro, instalación y montaje de equipos y bienes a suministrar y la verificación correspondiente del correcto funcionamiento que deberá estar finalizado el día 01/12/2024. Se estima necesario un plazo previo de 20 días naturales para el suministro e instalación de los equipos y bienes.
- b) Plazo para el desmontaje de equipos y bienes a suministrar. Deberá comenzarse la retirada de las instalaciones inmediatamente después de la fecha de finalización de las fiestas, entre el 7 y el 10 de enero de 2025. En todo caso, esta fase deberá estar finalizada antes del día 15/01/2025.

La especificación de cada uno de estos plazos viene establecida en los apartados 2º y 9º del pliego de prescripciones técnicas particulares.

No se prevé la prórroga del contrato.

QUINTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, al concurrir los supuestos que para su posible aplicación señala el artículo 159.6 de la LCSP 2017.

4



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ATAE W4DE 9LRN 3C7E







Alcaldia de Mislata Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023 BE regidor Joaquín Moreno Porcal O 29/10/2024 G



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata Luis Ramia De Cap Salvatella 29/10/2024



SEXTO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos y el anuncio de la licitación, y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 63.3.a) de la LCSP 2017.

SÉPTIMO. Nombrar responsables del contrato, para el caso que el mismo llegara a adjudicarse, a D. Jorge Fajardo Mercado, ingeniero industrial adscrito a la Oficina Técnica y D. José Miguel Prósper Salag, técnico municipal de Fiestas, con los efectos del artículo 62 de la LCSP 2017 y la cláusula 7ª del PCAP.

OCTAVO. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, a las unidades proponentes de la contratación y al Servicio de Contratación.

5

908887

Resolución Nº 4095 de 29/10/2024 " 07.1. Resolución aprobación del expediente de contratación." - SEGRA